



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 3 DE MAYO DE 1990

NUMERO 35

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Indemnizaciones.**-Orden de 25 de abril de 1990, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión de indemnización compensatoria para 1990 en determinadas zonas desfavorecidas..... 738

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Subvenciones.**-Orden de 26 de abril de 1990, por la que se modifican y complementan diversos aspectos de la subvención del 50 % del precio del billete en viajes interurbanos en los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, de uso general y permanente y con origen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma 745

Consejería de Emigración, y Acción Social

- **Becas.**-Orden de 19 de abril de 1990, por la que se convoca la concesión de prórrogas de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura 745

Página

II. Autoridades y Personal

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Asamblea de Extremadura

- **Tribunales.**-Resolución de 25 de abril de 1990, del Tribunal Calificador, por la que se nombran miembros del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con Adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al Servicio de la Asamblea de Extremadura 748

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

- **Instalaciones deportivas.**-Resolución de 18 de abril de 1990, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de Construcción de Pabellón Polideportivo en Campanario..... 748

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Infraestructura.**-Resolución de 24 de abril de 1990, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz..... 749

Página

Página

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Subasta.**—Resolución de 27 de abril de 1990, por la que se anuncia a cuarta subasta la venta de vehículos para desguace. 749

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Anuncio de 15 de abril de 1990, sobre pago liquidación de intereses de demora expediente de expropiación

forzosa de terrenos para las obras Presa del Embalse de Nogales 750

- **Planeamiento.**—Resolución de 26 de abril de 1990, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamientos urbanísticos en los municipios de la provincia de Badajoz: Los Santos de Maimona, San Vicente de Alcántara, Bienvenida y Puebla de la Calzada 751

- **Concurso.**—Resolución de 19 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación del proyecto y ejecución de las obras del Complementario N.º 1 de la Ampliación y Mejora de la Carretera N-435.R, de Zafra a Huelva 752

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión de la Indemnización Compensatoria para 1990 en determinadas zonas desfavorecidas.

El Real Decreto 466/90 de 6 de abril (B.O.E. n.º 87 de 11 de abril de 1990), y la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de abril (B.O.E. n.º 98 de 24 de abril de 1990), establecen y regulan la concesión de la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 1990.

El artículo 12 del Real Decreto citado detalla el procedimiento de solicitud y los controles para su aplicación, determinando expresamente que son los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, los encargados de la tramitación y resolución de tales extremos.

El artículo 7.º de la Orden Ministerial igualmente citada atribuye a los mismos órganos la competencia en la aprobación de las indemnizaciones compensatorias que correspondan y la disposición adicional segunda de la misma Orden, señala la posibilidad de establecer a la Comunidad Autónoma formas de justificación de las condiciones y requisitos a cumplir por los beneficiarios:

En virtud de dichas disposiciones y siendo la

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de la Junta de Extremadura, la que tiene asignada las competencias en esta materia tiene a bien

DISPONER :

PRIMERO: Serán beneficiarios de la Indemnización Compensatoria, los titulares de explotaciones agrarias que, reuniendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 466/90 de 6 de abril y la Orden Ministerial de Agricultura de la misma fecha, lo soliciten de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 25 de abril y 31 de mayo de 1990, ambos inclusive.

TERCERO: Las solicitudes de Indemnización se efectuarán sobre los impresos oficiales que se pondrán a su disposición en las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias o en las oficinas colaboradoras. (Los beneficiarios que gozaron en 1989 de Indemnización, recibirán el impreso personalizado para reflejar sus posibles variaciones).

CUARTO: El impreso de solicitud será único por solicitante, bien sea en el modelo de solicitud nueva o bien en el personalizado para solicitantes de 1989 y en él se englobarán las totalidades de las tierras y ganado que explotan, incluso si están repartidas en distintos términos municipales afectadas por las disposiciones.

QUINTO: Al objeto de facilitar a los beneficiarios la tramitación de la presente ayuda, las solicitudes de la misma podrán ser presentadas en las oficinas de las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria o en los locales que éstos designen a nivel de cada municipio, en este caso antes del 25 de mayo de 1990.

SEXTO: Cada solicitante, junto al impreso de solicitud deberá presentar el D.N.I. y adjuntar, para quedar unida al expediente, la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. y de su cónyuge en su caso.
- B) En caso de que el domicilio del D.N.I. no coincida con el declarado en la solicitud, deberá adjuntar certificado de empadronamiento.
- C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y del último cupón pagado en 1990 compulsado. En caso de estar afiliado a la Seguridad Social por el Régimen de Trabajadores Autónomos, deberá presentar además certificado de la Seguridad Social acreditativo de tal actividad agraria.
- D) En caso de poseer ganado, fotocopia de la cartilla ganadera compulsada y actualizada.
- E) En caso de que el solicitante pertenezca a una explotación asociada, certificado de la misma en el que se especifique:

Clase de asociación.

Nombre de la misma.

Número de Identificación Fiscal.

Domicilio social.

Tamaño de la explotación en tierra y ganado.

Nombre y cuota de participación de los socios peticionarios de esta Indemnización.

- F) Declaración de distribución de la superficie de su explotación según el modelo Anexo n.º 1.
- G) Fotocopia compulsada de la hoja de liquidación y de la página de actividades agrarias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) o declaración jurada de no haber tenido obligación de realizarla para dicho período impositivo.

SEPTIMO: La no presentación de cualquiera de los documentos que procedan indicados en el

apartado anterior, podrá ser considerado por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio como suficiente para denegar la aprobación de la Indemnización solicitada.

OCTAVO: La consignación o aportación de documentos falseados, dará lugar a lo estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 466/90, señalando a tal efecto que podrá cruzarse la información que proporcione la solicitud de esta ayuda con la facilitada con otras ayudas tramitadas o concedidas por la propia Consejería o con las prestaciones de la Seguridad Social y el INEM.

NOVENO: Los términos municipales afectados en la Comunidad de Extremadura de acuerdo con la directiva comunitaria 75/268, son para cada uno de los artículos 3.3 y 3.4 los reflejados en el Anexo n.º 2.

DECIMO: Se autoriza a la Secretaría General Técnica a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º 1

DE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO QUE REGULA LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS. AÑO 1990

JUSTIFICACION INDIVIDUALIZADA DE LA DISTRIBUCION DE LA BASE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACION

Declaro bajo mi responsabilidad que el régimen de tenencia y distribución de la superficie de mi explotación es la que se desglosa a continuación, obrando en mi poder y a disposición de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura los justificantes de ubicación y derechos de utilización correspondientes.

	SUPERFICIE (1)	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO DEL TERRENO (2)	
			NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.
PROPIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
ARRENDADA				
APARCERIA (3)				
COMUNALES (3)				

..... a de de 1990

Fdo.:.....

D.N.I.....

- (1) Superficie en Has. con 2 decimales y totalizadas por términos municipales y titulares.
- (2) En Propias vale poner solicitante o cónyuge sin necesidad de repetir el D.N.I. que ya figura en solicitud.
- (3) En Aparcería y Comunes poner superficie total de las fincas indicando entre paréntesis el porcentaje de utilización o fracción correspondiente, por ejemplo 250 (50 %), 250 (2/3).

ANEXO N.º 2

ZONA DESFAVORECIDA DE MONTAÑA

Provincia: 06 - Badajoz

(*) Comarca: 04 - Puebla de Alcocer

17 Baterno
57 Garlitos
114 Risco
125 Siruela
130 Tamurejo

(*) Comarca: 05 - Herrera del Duque

32 Helechosa
157 Villarta de los Montes

(*) Comarca: 08 - Castuera

161 Zarza-Capilla

(*) Comarca: 10 - Jerez de los Caballeros

24 Cabeza la Vaca
55 Fuentes de León
116 Salvaleón

(*) Comarca: 11 - Llerena

26 Calera de León
105 Puebla del Maestre

Provincia: 10 - Cáceres

(*) Comarca: 02 - Trujillo

11 Aldeacentenera
77 Garciaz
103 Jaraicejo

(*) Comarca: 05 - Logrosán

17 Alía
29 Berzocana
33 Cabañas del Castillo
44 Cañamero
87 Guadalupe
134 Navezuelas

(*) Comarca: 06 - Navalmoral de la Mata

42 Campillo de Deleitosa
57 Casas de Miravete

60 Castañar de Ibor
75 Frenedoso de Ibor
97 Higuera
120 Mesas de Ibor
132 Navalvillar de Ibor
159 Robledollano
197 Valdelacasa de Tajo
213 Villar del Pedroso

(*) Comarca: 07 - Jaraíz de la Vera

14 Aldeanueva de la Vera
68 Cuacos de Yuste
79 Garganta la Olla
91 Guijo de Santa Bárbara
105 Jarandilla de la Vera
110 Losar de la Vera
111 Madrigal de la Vera
157 Robledillo de la Vera
179 Talaveruela
204 Valverde de la Vera
206 Viandar de la Vera
212 Villanueva de la Vera

(*) Comarca: 08 - Plasencia

25 Barrado
34 Cabezabellosa
35 Cabezuela del Valle
36 Cabrero
54 Casas del Castañar
107 Jerte
130 Navaconcejo
147 Piornal
154 Rebollar
183 Tornavacas
184 Torno (El)
196 Valdastillas

(*) Comarca: 09 - Hervás

1 Abadía
24 Baños
41 Caminomorisco
50 Casar de Palomero
51 Casares de las Hurdes
55 Casas del Monte
78 Garganta (La)
80 Gargantilla
96 Hervás
108 Ladrillar
117 Marchagaz
135 Nuñomoral
144 Pesga (La)
146 Pínofranqueado
174 Segura de Toro

(*) Comarca: 10 - Coria

3 Acebo

- 71 Descargamaría
- 72 Eljas
- 84 Gata
- 100 Hoyos
- 156 Robledillo de Gata
- 164 San Martín de Trevejo
- 185 Torrecilla de los Angeles
- 205 Valverde del Fresno

**ZONA DESFAVORECIDA POR
DESPOBLAMIENTO**

Provincia: 06 - Badajoz

(*) Comarca: 01 - Alburquerque

- 6 Alburquerque
- 37 Codosera (La)
- 107 Puebla de Obando
- 115 Roca de la Sierra (La)
- 123 San Vicente de Alcántara
- 155 Villar del Rey

(*) Comarca: 02 - Mérida

- 4 Alange
- 9 Aljucén
- 12 Arroyo de San Serván
- 25 Calamonte
- 31 Carmonita
- 32 Carrascalejo (El)
- 38 Cordovilla de Lácara
- 43 Don Alvaro
- 46 Esparragalejo
- 58 Garrovilla (La)
- 72 Lobón
- 83 Mérida
- 84 Mirandilla
- 88 Montijo
- 90 Nava de Santiago (La)
- 94 Oliva de Mérida
- 103 Puebla de la Calzada
- 119 San Pedro de Mérida
- 132 Torremayor
- 133 Torremegía
- 135 Trujillanos
- 145 Valverde de Mérida
- 151 Villagonzalo
- 162 Zarza de Alange

(*) Comarca: 04 - Puebla de Alcocer

- 33 Casas de Don Pedro
- 48 Esparragosa del Caudillo
- 56 Garbayuela
- 91 Navalvillar de Pela
- 102 Puebla de Alcocer

- 113 Sancti-Spíritus
- 127 Talarrubias

(*) Comarca: 05 - Herrera del Duque

- 35 Castilblanco
- 51 Fuenlabrada de los Montes
- 63 Herrera del Duque
- 137 Valdecaballeros

(*) Comarca: 07 - Almendralejo

- 2 Aceuchal
- 8 Alconera
- 11 Almendralejo
- 49 Feria
- 54 Fuente del Maestre
- 68 Hinojosa del Valle
- 69 Hornachos
- 71 Lapa (La)
- 73 Llera
- 89 Morera (La)
- 98 Palomas
- 99 Parra (La)
- 104 Puebla de la Reina
- 106 Puebla del Prior
- 108 Puebla de Sancho Pérez
- 113 Ribera del Fresno
- 117 Salvatierra de los Barros
- 121 Santa Marta
- 122 Santos de Maimona (Los)
- 126 Solana de los Barros
- 149 Villafranca de los Barros
- 152 Villalba de los Barros
- 158 Zafra

(*) Comarca: 08 - Castuera

- 18 Benquerencia de la Serena
- 23 Cabeza del Buey
- 30 Capilla
- 36 Castuera
- 47 Esparragosa de la Serena
- 64 Higuera de la Serena
- 78 Malpartida de la Serena
- 87 Monterrubio de la Serena
- 100 Peñalsordo
- 109 Quintana de la Serena
- 146 Valle de la Serena
- 160 Zalamea de la Serena

(*) Comarca: 09 - Olivenza

- 7 Alconchel
- 42 Cheles
- 66 Higuera de Vargas
- 95 Olivenza
- 129 Táliga

- 143 Valverde de Leganés
- 154 Villanueva del Fresno

(*) Comarca: 10 - Jerez de los Caballeros

- 16 Barcarrota
- 21 Bodonal de la Sierra
- 22 Burguillos del Cerro
- 50 Fregenal de la Sierra
- 67 Higuera la Real
- 70 Jerez de los Caballeros
- 93 Oliva de la Frontera
- 124 Segura de León
- 140 Valencia del Mombuey
- 142 Valverde de Burguillos
- 147 Valle de Matamoros
- 148 Valle de Santa Ana
- 159 Zahínos

(*) Comarca: 11 - Llerena

- 13 Atalaya
- 20 Bienvenida
- 27 Calzadilla de los Barros
- 34 Casas de Reina
- 52 Fuente de Cantos
- 53 Fuente del Arco
- 65 Higuera de Llerena
- 74 Llerena
- 81 Medina de las Torres
- 85 Monesterio
- 86 Montemolín
- 110 Reina
- 134 Trasierra
- 136 Usagre
- 141 Valencia del Ventoso
- 150 Villagarcía de la Torre

(*) Comarca: 12 - Azuaga

- 3 Ahillones
- 14 Azuaga
- 19 Berlanga
- 29 Campillo de Llerena
- 59 Granja de Torrehermosa
- 76 Maguilla
- 77 Malcocinado
- 101 Peraleda del Zaucejo
- 112 Retamal
- 139 Valencia de las Torres
- 144 Valverde de Llerena

Provincia: 10 - Cáceres

(*) Comarca: 01 - Cáceres

- 7 Albalá del Caudillo

- 10 Alcuéscar
- 12 Aldea del Cano
- 18 Aliseda
- 21 Arroyo de la Luz
- 23 Arroyomolinos de Montánchez
- 27 Benquerencia
- 31 Botija
- 37 Cáceres
- 45 Cañaveral
- 49 Casar de Cáceres
- 52 Casas de Don Antonio
- 56 Casas de Millán
- 82 Garrovillas
- 98 Hinojal
- 115 Malpartida de Cáceres
- 125 Monroy
- 126 Montánchez
- 170 Santiago del Campo
- 177 Sierra de Fuentes
- 178 Talaván
- 188 Torre de Santa María
- 192 Torremocha
- 193 Torreorgaz
- 194 Torrequemada
- 198 Valdefuentes
- 201 Valdemorales
- 217 Zarza de Montánchez

(*) Comarca: 02 - Trujillo

- 13 Aldea de Trujillo
- 20 Almoharín
- 66 Conquista de la Sierra
- 69 Cumbre (La)
- 73 Escorial
- 92 Herguijuela
- 102 Ibahernando
- 113 Madroñera
- 121 Miajadas
- 149 Plasenzuela
- 153 Puerto de Santa Cruz
- 158 Robledillo de Trujillo
- 161 Ruanes
- 163 Salvatierra de Santiago
- 165 Santa Ana
- 166 Santa Cruz de la Sierra
- 168 Santa Marta de Magasca
- 186 Torrecilla de la Tiesa
- 195 Trujillo
- 209 Villamesías

(*) Comarca: 03 - Brozas

- 4 Acehúche
- 8 Alcántara
- 32 Brozas
- 61 Ceclavín
- 118 Mata de Alcántara
- 133 Navas del Madroño

145 Piedras Albas
208 Villa del Rey
218 Zarza la Mayor

(*) Comarca: 04 - Valencia de Alcántara

46 Carbajo
62 Cedillo
94 Herrera de Alcántara
95 Herrerueta
119 Membrío
162 Salorino
169 Santiago de Alcántara
203 Valencia de Alcántara

(*) Comarca: 05 - Logrosán

2 Abertura
9 Alcollarín
43 Campo Lugar
109 Logrosán
112 Madrigalejo
219 Zorita

(*) Comarca: 06 - Navalmoral de la Mata

19 Almaraz
26 Belvís de Monroy
28 Berrocalejo
30 Bohonal de Ibor
48 Carrascalejo
58 Casatejada
70 Deleitosa
83 Garvín
85 Gordo (El)
114 Majadas
122 Millanes
131 Navalmoral de la Mata
140 Peraleda de la Mata
141 Peraleda de San Román
160 Romangordo
173 Saucedilla
176 Serrejón
180 Talayuela
182 Toril
199 Valdehúncar
200 Valdelacasa de Tajo

(*) Comarca: 07 - Jaraíz de la Vera

65 Collado
104 Jaraíz de la Vera

(*) Comarca: 08 - Plasencia

5 Aceituna
16 Aldehuela del Jerte
22 Arroyomolinos de la Vera

47 Carcaboso
76 Galisteo
81 Gargüera
116 Malpartida de Plasencia
123 Mirabel
127 Montehermoso
136 Oliva de Plasencia
138 Pasarón de la Vera
148 Plasencia
167 Santa Cruz de Paniagua
172 Santibáñez el Bajo
175 Serradilla
181 Tejada de Tiétar
190 Torrejón el Rubio
191 Torremenga
202 Valdeobispo
214 Villar de Plasencia

(*) Comarca: 09 - Hervás

6 Ahigal
15 Aldeanueva del Camino
63 Cerezo
86 Granja (La)
90 Guijo de Granadilla
106 Jarilla
124 Mohedas
137 Palomero
216 Zarza de Granadilla

(*) Comarca: 10 - Coria

38 Cachorrilla
39 Cadalso
40 Calzadilla
53 Casas de Don Gómez
59 Casillas de Coria
64 Cilleros
67 Coria
88 Guijo de Coria
89 Guijo de Galisteo
93 Hernán-Pérez
99 Holguera
101 Huélaga
128 Moraleja
129 Morcillo
139 Pedroso de Acim
142 Perales del Puerto
143 Pescueza
150 Portaje
151 Portezuelo
152 Pozuelo de Zarzón
155 Riobos
171 Santibáñez el Alto
187 Torre de Don Miguel
189 Torrejoncillo
207 Villa del Campo
210 Villamiel
211 Villanueva de la Sierra
215 Villasbuenas de Gata

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se modifican y complementan diversos aspectos de la subvención del 50 % del precio del billete en viajes interurbanos en los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, de uso general y permanente y con origen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Mediante la Orden de 24 de mayo de 1989, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 44, de 6 de junio, se estableció la subvención del 50 % del precio del billete en los desplazamientos que, teniendo origen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son realizados en los transportes públicos interurbanos de viajeros por carretera de uso general y permanente por las personas mayores de 65 años y jubilados por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez. El acceso a tales ayudas se materializa a través de la utilización de la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado, cuyo cauce procedimental de obtención se refleja en la parte dispositiva de la Orden referida.

El positivo efecto que la implantación de estas medidas ha generado, no sólo para los inmediatos beneficiarios de las ayudas sino también para los titulares de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares de transportes por carretera de viajeros de uso general y permanente, ha venido a confirmar la bondad de esta subvención a cuyo acceso, no obstante, no han podido optar definitivamente todas las personas hacia quienes se orienta. En efecto, el plazo establecido para la admisión de solicitudes por parte de cuantas personas ya se encontraban en cualquiera de las situaciones previstas ha podido no ser suficiente para que, sin exclusión, todas ellas pudieran obtener la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado.

Por todo ello, sin menoscabo de la regulación establecida en la comentada Orden de 24 de mayo de 1989, las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

DISPONEN:

ARTICULO UNICO.—Se modifican los artículos de la Orden de 24 de mayo de 1989, de las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones que a continuación se indican, quedando los mismos redactados en la forma que en este artículo se determina:

Artículo 5.º: Queda redactado de la siguiente manera:

«Hasta el día 31 de diciembre de 1990 podrán presentar la solicitud de Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado, de acuerdo al modelo y procedimiento establecidos en la Orden de 24 de mayo de 1989, aquellas personas que, acreditando en debida forma encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º de dicha Orden, no hubieran obtenido aún la referida Tarjeta.»

Artículo 8.º: Queda redactado de la siguiente manera:

«El pago de la subvención que se regula en esta Orden se hará efectivo a cada empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros descritos en el artículo 1.º de la presente norma con cargo al Capítulo IV de Servicio 03, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de la Sección 15, Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

La parte no subvencionada del precio de cada billete deberá ser abonada directamente por el usuario.»

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración,
y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

La Consejera de Turismo,
Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 19 de abril de 1990 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se convoca la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, y el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, transfirió a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias del Fondo de Asis-

tencia Social, entre las que figuran la regulación y la concesión de becas a favor de minusválidos atendidos en centros de asistencia especializada.

En consecuencia se convoca la concesión para el año 1990 de prórroga de las becas disfrutadas en 1989 con cargo al crédito presupuestario destinado a tal fin en favor de minusválidos que por la gravedad de su deficiencia precisen de una atención en centros de asistencia especializada.

Artículo 1.—Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas:

1.1.—Sufrir una deficiencia con un C.I. igual o inferior a 0,50, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o inferior a la que aquí se convoca, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza, pero de cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podría concederse la beca por la diferencia entre la que corresponda, conforme al artículo 7.3 de esta Orden y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.3.—Estar atendido en un centro privado reconocido por el Estado o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70 % del salario mínimo interprofesional que para el año 1990 establece el Real Decreto 170/1990, de 9 de febrero (B.O.E. de 10 de febrero), o en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, por el número de miembros que constituyan dicha familia.

1.5.—Haber sido beneficiario durante 1990 de una de estas becas otorgadas por la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 2.—Documentos que deben presentar los interesados.

2.1.—Solicitud de concesión conforme al modelo oficial.

Artículo 3.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.—Tramitación e instancias.

4.1.—Las solicitudes requeridas se formularán por duplicado ejemplar y serán remitidas a la Secretaría General Técnica.

4.2.—La Secretaría General Técnica, una vez registradas las solicitudes, procederá a la comprobación de si los minusválidos para los que se solicita la ayuda han sido beneficiarios en el año anterior.

Artículo 5.—Resolución de expedientes.

La Secretaría General Técnica procederá como se indica a continuación:

5.1.—Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas.

5.2.—En vista de la solicitud incorporada a los expedientes, dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición concediendo o denegando las becas solicitadas.

5.3.—La Secretaría General Técnica notificará a las direcciones territoriales la resolución adoptada.

Artículo 6.—Recursos.

Contra la Resolución de la Excm. señora Consejera, cabe interponer Recurso de Reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 7.—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

7.1.—Las becas se concederán del 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, sin perjuicio de que sean prorrogables para los años sucesivos en tanto concurren (en su beneficio) los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

7.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Secretaría General las bajas y altas de minusválidos que en ellos se produzcan, inmediatamente después de que tengan lugar.

7.3.—Cuantía de las becas.

Para el presente año 1990, se establecen las siguientes cuantías:

En centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado (mensuales)	8.000 Ptas.
En régimen de media pensión (mensuales)	7.000 Ptas.

En centros reconocidos por el Estado, dependientes de Diputaciones Provinciales:

En régimen de internado (mensuales)	3.500 Ptas.
En régimen de media pensión (mensuales)	3.000 Ptas.

Artículo 8.—Pago de becas.

8.1.—El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el correspondiente trimestre. A tal efecto, dichos representantes deberán presentar o remitir por correo certificado a la Secretaría General Técnica, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, conforme al modelo que se solicita, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días de ausencia de cada minusválido. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas en los períodos normales.

Junto a la relación nominal se enviará el número de cuenta bancaria correspondiente en el que se deberá abonar el importe de las becas.

8.2.—La Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

Artículo 9.—Cumplimiento.

9.1.—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, están obligados a destinar su importe para sufragar los gastos ocasionados por asistencia a los mismos.

9.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presen-

te Orden, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autónoma o Local constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Artículo 10.—Aplicación.

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la integración y aplicación de la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1990.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Sr/a. Jefe/a Servicios Territoriales de Acción Social.

SOLICITUD DE PRORROGA
(de ayuda a favor de minusválidos)

D.....
mayor de edad, representante legal del minusválido.

S O L I C I T A

Sea concedida a.....
beca de PRORROGA, para el año 1990 con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Para lo cual declara bajo juramento que no se han modificado las circunstancias que determinaron la concesión de beca; así como el minusválido en favor del cual se solicita la prórroga de beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad haciendo constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la Orden de de de 1990, para tener derecho a la ayuda.

En a de de 1990.

II. Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 25 de abril de 1990, del Tribunal Calificador, por la que se nombran miembros del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. y en el D.O.E. de la Resolución de la Mesa de la Cámara, por la que se designa el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación.

Mérida, 27 de abril de 1990.

Mesa de la Asamblea

En virtud de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Medio con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Asamblea de Extremadura, publicada en el B.O.A.E. n.º 37 de 12 de julio de 1988, la Mesa de la Cámara ha resuelto designar el siguiente Tribunal Calificador del citado Concurso-Oposición:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

Ilmo. Sr. Don Matías Martínez-Pereda Rodríguez
(Vicepresidente 1.º de la Asamblea de Extremadura)

Vocales:

Ilmo. Sr. Don Macario Herrera Muñoz
(Diputado de la Cámara por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social)
Don Julio Ballesteros Rubio
(Profesor Titular de la Universidad de Extremadura)
Don Santiago Javier de Andrés Blasco
(Técnico Superior del Senado)

Secretario:

Ilmo. Sr. Don Antonio Miranda Trenado
(Secretario 2.º de la Asamblea de Extremadura)

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente:

Ilmo. Sr. Don César Martín Clemente
(Secretario 1.º de la Asamblea de Extremadura)

Vocales:

Ilmo. Sr. Don José Luis Fernández Cordero
(Diputado de la Cámara por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social)
Doña Amparo Navasa Martínez
(Profesora Titular de la Universidad de Extremadura)
Don Fidel M.ª Pérez Monte
(Técnico Superior del Senado)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de Construcción de Pabellón Polideportivo de Campanario.

Celebrado el concurso para la contratación de

las obras de Construcción de Pabellón Polideportivo de Campanario, anunciado en el D.O.E. número 20, de fecha 8 de marzo del presente año. Esta Consejería resuelve declarar desierto el concurso y autorizar la contratación directa de las mencionadas obras, conforme a lo establecido en el artículo 177.7, del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 18 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara)-N-523 (Badajoz)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de abril de 1990, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería de Obras

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa AZVI, S.A., en la cantidad de 1.270.061.000 pesetas.

Mérida, 24 de abril de 1990.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 20.1.90)
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

RESOLUCION de 27 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia a cuarta subasta la venta de vehículos para desguace.

Se anuncia a cuarta subasta, conforme a lo es-

tablecido en el artículo 136 del Reglamento General de Patrimonio del Estado, la venta de vehículos para desguace en los lotes que a continuación se relacionan, por el procedimiento de urgencia (artículo 26 de la L.C.E.), previa Resolución de declaración de alienabilidad de fecha 8 de enero de 1990.

<u>Vehículo, marca y modelo</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Lugar emplazamiento</u>
LOTE NUM. 1		
Citroën CV6	PMM-39.272	Centro Regional SEYCA Badajoz
Idem	PMM-37.418	Idem
Idem	PMM-5.790	Idem
Idem	PMM-37.462	Idem
Idem	PMM-39.430	Idem
Idem	PMM-5.796	Idem
Idem	PMM-8.089	Idem
Idem	PMM-6.430	Idem
Idem	PMM-8.799	Idem
Idem	PMM-8.744	Idem
Idem	PMM-8.747	Idem
Idem	PMM-39.261	Idem
Idem	PMM-38.298	Idem
Idem	PMM-37.416	Idem
Idem	PMM-37.952	Idem
Renault-4	PMM-9.907	Idem
Renault-4 F	PMM-9.882	Idem
Mercedes F.	PMM-23.173	Idem
L. Rover 88	PMM-37.006	Idem
idem	PMM-39.179	Idem
L. Rover 99	PMM-9.566	Idem
Tractor DAVID-BROWN	Sin matrícula	Idem
Moto OSSA	PMM-21.622	Idem

TASACION: 168.850 Ptas.

LOTE NUM. 2

Renault R-4	PMM-5.001-F	Censyra-Badajoz
Idem	PMM-5.316-F	Idem
Idem	PMM-37.802	Idem
Idem	PMM-8.990-F	Idem
Furgoneta DKV	PMM-9.668	Idem
Citroën 2CV	PMM-5.026-F	Idem
Idem	PMM-5.027-F	Idem

TASACION: 181.500 Ptas.

LOTE NUM. 3

Citroën CV-6	PMM-39.081	Esc. Cap. Agraria D. Benito (BA)
Idem	PMM-5.455	Idem
Idem	PMM-37.419	Idem

TASACION: 16.500 Ptas.

LOTE NUM. 4

Motocicleta Montesa Impala	BA-8.126-I	Tall. Mecani. SOF H. Montes (BA)
Idem	BA-8.123-I	Idem
Motocicleta Bultaco Campera	PMM-37.833	Idem
Renault R-4	BA-39.031-K	Idem

TASACION: 22.000 Ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, C/. Adriano número 4, Mérida. En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Las proposiciones deberán presentarse en el domicilio citado, antes de las 12 horas del día que finalice el plazo, siendo éste de 10 días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el D.O.E.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, transcurridos 3 días hábiles de cerrado el plazo de admisión de ofertas y a las 11 horas en el domicilio antes citado, en acto público.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 27 de abril de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO pago liquidación de intereses de demora expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Presa del embalse de Nogales». Término municipal: Nogales.

A fin de proceder al pago de la Liquidación de Intereses de Demora por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que a continuación se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de NOGALES el día CUATRO DE MAYO DE 1990 a las 11.00 horas de la mañana.

Se recuerda a los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con la que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será abonada cantidad alguna, dándole el destino previsto por la Ley.

Badajoz, 15 de abril de 1990.

LIQUIDACION DE INTERESES

Expediente de expropiación forzosa de terrenos
Obras «Presa del embalse de Nogales»
Término municipal: NOGALES

RESUMEN GENERAL

N.º	Finca Propietario	Importe Ptas.
37 a)	D.ª Andrea Bernáldez Hernández y hermanos Torres Bernáldez	1.653.472
17	D.ª Andrea Bernáldez Hernández	175.508
21	D.ª Andrea Bernáldez Hernández	82.281
23	D.ª Andrea Bernáldez Hernández	3.590
TOTAL		1.914.851

Asciende el importe total de mencionada expropiación a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS.

Badajoz, 5 de febrero de 1990.

RESOLUCION de 26 de abril de 1990, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico en los municipios de la provincia de Badajoz: Los Santos de Maimona, San Vicente de Alcántara, Bienvenida y Puebla de la Calzada.

Por resolución de esta Consejería de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de planeamiento urbanístico de la región extremeña, en virtud del cual se convocan los presentes Concursos, que se acomodarán a las siguientes bases:

1.ª—Objeto de los Concursos y tipos de licitación:

Es objeto de los presentes Concursos la contratación de:

A) Elaboración de la Redacción de la Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de Los Santos de Maimona con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 6.500.000 pesetas (Seis millones quinientas mil pesetas).

B) Elaboración de la Redacción de Revisión de

Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de San Vicente de Alcántara con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 7.500.000 pesetas (Siete millones quinientas mil pesetas).

C) Elaboración de la Redacción de Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de Bienvenida con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 4.000.000 de pesetas (Cuatro millones de pesetas).

D) Elaboración de la Redacción de Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de Puebla de la Calzada con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 4.000.000 de pesetas (Cuatro millones de pesetas).

Los créditos oportunos para estas contrataciones han sido retenidos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.620.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña.

La elaboración de los trabajos citados deberá ajustarse al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares mencionado y al de prescripciones técnicas aprobado por esta Consejería.

2.ª—Plazo de ejecución y fecha prevista para la iniciación:

El plazo de ejecución será el que figura en el Pliego de prescripciones técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de las correspondientes bases cartográficas al adjudicatario.

3.ª—Oficina donde se podrán consultar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, sita en la C/. Enrique Díez Canelo, s/n, de Mérida.

4.ª—Modelo de proposición:

Don....., con D.N.I. núm....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., núm....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la elaboración del trabajo de Redacción de..... del municipio de....., se compromete en su nombre o en el de la empresa..... a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas aprobados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de dicho trabajo en el plazo fijado, según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de..... (en letra y números).

5.ª—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

6.ª—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos Concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la propuesta económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.ª—Celebración de la mesa de contratación:

La mesa de contratación se celebrará en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el próximo 12 de junio del presente, a las 12 horas.

Mérida, 26 de abril de 1990.

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso para la contratación del

Proyecto y ejecución de las obras del Complementario número 1 de la Ampliación y Mejora de la Carretera N-435.R, de Zafra a Huelva. Tramo: Valverde de Burguillos-Fregenal de la Sierra. Variante del Puerto de los Reventones.

Se anuncia Concurso para la contratación de la realización del Proyecto y Ejecución de las obras del Complementario número 1 de la Ampliación y Mejora de la Carretera N-435.R, de Zafra a Huelva. Tramo: Valverde de Burguillos-Fregenal de la Sierra. Variante del Puerto de los Reventones.

Presupuesto de contrata: 495.000.000 de pesetas.

Anualidades: 1990: 400.000.000 de pesetas.

1991: 95.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Finalizará el 1 de abril de 1991.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 19.800.000 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	2	e
G	4	e

El proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 6 de junio de 1990.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 18 de junio de 1990.

Mérida, 19 de abril de 1990.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)